



A : Dr. JOSÉ ANTONIO PEREZ SOTO

Jefe de la Zona Registral N° IX-Sede Lima

ASUNTO: Informe sobre Declaratoria de Desierto

REFERENCIA: Adjudicación Simplificada N°06-2024- ZRLIMA – Primera

Convocatoria - Procedimiento Electrónico "SERVICIO DE

INSTALACION DE PUNTOS DE RED A DEMANDA"

Me dirijo a usted, a fin de informarle sobre la declaratoria de desierto del procedimiento de selección de la referencia, conforme a lo establecido en el artículo 29 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante DS N°082-2019-EF y el artículo 65 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. Nº 344-2018-EF y sus modificatorias.

I ANTECEDENTES

- 1.1 Conforme a lo establecido en el artículo 32 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Coordinación de Subunidad de Abastecimiento y Patrimonio llevo a cabo la indagación de mercado, como se detalla en el Informe de Indagación de Mercado Nº 05-2024-SUNARP-Z.R. Nº IX-UA/SAP-GDMA, aprobado el 19 de agosto de 2024, con el propósito de llevar a cabo la contratación del "Servicio de Instalación de Puntos de Red a Demanda" para la Zona Registral N°IX-Sede Lima", por un valor estimado de la contratación ascendente a S/. 198,380.01 (Ciento noventa y ocho mil trescientos ochenta 01/100 Soles). Mediante Memorándum N° 01578-2024-SUNARP/ZRIX/UPPM del 21 de junio de 2024, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización aprobó la certificación y previsión presupuestal para el año fiscal 2024-2025 por la suma requerida.
- 1.2 Mediante Resolución Jefatural N° 025-2024-SUNARP/ZRIX/JEF, de fecha 19 de enero del 2024, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 002 SUNARP-Sede Lima, correspondiente al año fiscal 2024, de conformidad con el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, programándose, entre otros, en su referencia 17, la Adjudicación Simplificada para la contratación del "Servicio de Instalación de Puntos de Red a Demanda" para la Zona Registral N°IX-Sede Lima".
 - 1.3 Mediante Formato Nº 14-2024-SUNARP-Z.R. Nº IX/JEF de fecha 22 de agosto de 2024 se aprobó el expediente de contratación para la Adjudicación Simplificada Nº 06-2024-ZRLIMA - Primera Convocatoria - "Servicio de

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente dirección web: https://verificador.sunarp.gob.pe

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos Sede Rebagliati: Av. Edgardo Rebagliati 561, Jesús María – Lima Teléfono: 311-2360 / https://www.gob.pe/sunarp





Instalación de Puntos de Red a Demanda" para la Zona Registral N°IX-Sede Lima".

- 1.4 Mediante Resolución Jefatural N° 0476 2024-SUNARP/ZRIX/JEF de fecha 23 de agosto de 2024, se designa a los miembros del Comité de Selección encargados de conducir el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 06-2024-ZRLIMA Primera Convocatoria "Servicio de Instalación de Puntos de Red a Demanda" para la Zona Registral N°IX-Sede Lima", quienes a la fecha mantiene su vigencia.
- 1.5 Mediante Formato de Aprobación de Bases Nº 14-2024-SUNARP/ZRIX/JEF de fecha 28 de agosto de 2024, se aprobaron las Bases de la Adjudicación Simplificada N° 06-2024-ZRLIMA Primera Convocatoria.
- 1.6 El cronograma del procedimiento de selección es el siguiente:



1.8 Según el cronograma del procedimiento, se registraron los siguientes participantes:



7 renistros encontrados mostrando 7 renistro(s) de 1 a 7. Pánina 1 / 1

1.9 Con fecha 04 de setiembre de 2024, se publicó, a través del SEACE, la no formulación de consultas y observaciones e integración de las bases, dentro del plazo según cronograma del procedimiento.

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente dirección web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 2799322027

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos Sede Rebagliati: Av. Edgardo Rebagliati 561, Jesús María – Lima Teléfono: 311-2360 / https://www.gob.pe/sunarp





1.10 En cumplimiento con el cronograma del procedimiento, con fecha 10 de setiembre de 2024, se verificó en la plataforma del SEACE, la presentación de ofertas, obteniendo el siguiente resultado.

Presentación de ofertas/expresión de interés

Entidad convocante: ZONA REGISTRAL Nº IX SEDE LIMA - UNIDAD EJECUTORA Nº 002-SUNARP Sede Lima

Nomenclatura : AS-SM-6-2024-ZRLIMA-Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servici

Descripción del objeto: SERVICIO DE INSTALACION DE PUNTOS DE RED A DEMANDA

Nro. item	Descripción del item			
RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	SERVICIO DE INSTALACION DE PUNTOS DE RED A DEMANDA			
20600494300	INGENIERIA DE TELECOMUNICACIONES Y ELECTRICA S.A.C.	10/09/2024	18:21:28	Electronico

II BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 31953 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024. 2.2 Ley N° 31954 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- 2.3 Ley N° 31955 Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- 2.4 Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- 2.5 Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.
- 2.6 Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 2.7 Lev N° 27444, Lev del Procedimiento Administrativo General.
- 2.8 Directiva N° 002-2019-OSCE/CD Plan Anual de Contrataciones.
- 2.9 Directivas OSCE
- 2.10 Código Civil

III ANALISIS:

CVD: 2799322027

- 3.1 De los antecedentes, se puede observar que, en el desarrollo del presente procedimiento de selección, se registraron siete (07) participantes de los cuales uno (01) participante presento su oferta en la plataforma del SEACE.
- 3.2 De la revisión de las ofertas presentadas, en la etapa de Calificación se descalifica la oferta del postor INGENIERIA DE TELECOMUNICACIONES Y ELECTRICA S.A.C., al no haber acreditado correctamente la Experiencia del Postor en la Especialidad, según lo estipulado en las Bases Integradas

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente dirección web: https://verificador.sunarp.gob.pe

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos Sede Rebagliati: Av. Edgardo Rebagliati 561, Jesús María – Lima Teléfono: 311-2360 / https://www.gob.pe/sunarp





Por cuanto lo requerido correspondiente al Curso o Taller en Certificación o Pruebas de Cableado estructurado y/o Programa de técnico certificado en comprobación de cableado (CCTT), con una duración mínima de 18 horas lectivas, emitida por un fabricante de equipos Certificadores.

Verificado en el folio 65 de la Oferta el "Curso de Certificación y Pruebas de Cableado Estructurado por Equipo Certificado Fluke" no ha sido emitido por un fabricante de equipo, conforme se ha requerido en las bases integradas.

- 3.3 Por lo que, se declara DESIERTO el procedimiento de selección, al no contar con oferta valida, conforme lo establecido en el numeral 65.1 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado1.
- 3.4 Conforme al numeral 65.2 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado², corresponde al Comité de Selección emitir un informe a la Jefatura Institucional, en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento de selección, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente, en caso persista la necesidad.

CONCLUSIONES IV

- 4.1 El Comité de Selección estuvo a cargo de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección, siguiendo todas las etapas señaladas en las bases, en concordancia con lo señalado en el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado3
- 4.2 La Declaratoria de DESIERTO del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N°06-2024-ZRLIMA - Primera Convocatoria, se ha dictado en virtud de los motivos detallados en el numeral 3.2 y 3.3 del punto III; siendo importante mencionar que esta situación presentada NO es atribuible al comité de selección.

quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente.

electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

Esta es una copia autentica imprimible de un documento

https://denuncias.servicios.gob.pe/

Teléfono: 311-2360 / https://www.gob.pe/sunarp

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

Sede Rebagliati: Av. Edgardo Rebagliati 561, Jesús María - Lima

¹ Artículo 65º del RLCE – Declaración de Desierto: 65.1 "El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la subasta inversa electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos ofertas válidas"

² Artículo 65º del RLCE – Declaración de Desierto: 65.2 "Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a

³ Artículo 43º del RLCE – Órgano a cargo del procedimiento de selección: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones." (...)





RECOMENDACIONES:

- 5.1 El Comité de Selección recomienda que antes de proceder con el desarrollo de una segunda convocatoria del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°06-2024-ZRLIMA-1, que la Unidad de Tecnologías de la Información, en su calidad de área usuaria, deberá confirmar la persistencia de la necesidad, evaluar y reformular, de ser el caso; los términos de referencia y Requisitos de Calificación y de considerar no haber modificaciones en el requerimiento, el Comité de Selección proseguirá con la segunda convocatoria sin la necesidad de aprobar un nuevo expediente.
- 5.2 Para la siguiente convocatoria del procedimiento de selección, en caso se actualice el requerimiento referido al "Servicio de Instalación de Puntos de Red a Demanda", sería necesario contar con una nueva aprobación de expediente de contratación.

Sin otro particular, muy respetuosamente nos despedimos de usted.

Atentamente,

Firmado digitalmente

Guillermo D. Mendoza Aguilar Presidente de Comité de Selección A.S. N° 06-2024-ZRLIMA-1 Zona Registral N° IX - Sede Lima

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

Sede Rebagliati: Av. Edgardo Rebagliati 561, Jesús María - Lima

Teléfono: 311-2360 / https://www.gob.pe/sunarp